



COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA

S A L I D A	COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA	
	Fecha	25 de octubre de 2018
	Registro General	Col: 27.705

Aprovechando el turno de réplica contra la noticia aparecida en La Vanguardia el 23/10/2018, en relación a una noticia sobre una condena por intrusismo profesional contra un protésico dental en Jaén, y otra serie de comentarios del presidente del Consejo General de Dentistas, desde el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía hemos de manifestar lo siguiente:

1.- Cualquiera que se moleste en leer el artículo 1 de la Ley 10/1986 podrá comprobar que los odontólogos, en materia de prótesis dentales, únicamente tienen como acto propio el prescribirlas. Si a ello le sumamos que el artículo 4.1 de la Ley del Medicamento (RDL 1/2015) incompatibiliza el ejercicio clínico de la odontología con la participación o intervención (mediar) en los medicamentos o productos sanitarios que prescriben, en este caso las prótesis dentales, difícilmente puede hablarse de intrusismo profesional cuando no se realiza ninguno de los actos que aparecen en el artículo 1 de la Ley 10/1986, a no ser que se haga apartándose de la Doctrina del Tribunal Constitucional, que vincula a todos los Jueces y Poderes Públicos, que ha declarado en reiteradas ocasiones que sólo una norma con rango de Ley puede regular las atribuciones profesionales (Art. 36 CE), y por lo tanto, sólo una Ley puede completar el tipo penal de intrusismo profesional. En el caso de Jaén, como bien reconoce la sentencia, las prótesis dentales las había prescrito un dentista, por lo que no pueden haberse usurpado las funciones de los dentistas. Obviamente, la sentencia será recurrida en la confianza de que se acate la Doctrina del Tribunal Constitucional, so pena de incurrir en delito de prevaricación.

2.- Con respecto a los comentarios del presidente del Consejo General de Colegio de Dentistas hemos de decir que:

a) Miente cuando dice que haya protésicos ofreciéndose a “finalizar los tratamientos iniciados en iDental”.

b) Hemos informado y seguiremos informando sobre el derecho del paciente a elegir protésico dental. La CNMC ha sancionado al Consejo General de Dentistas por una serie de recomendaciones para que los pacientes no puedan elegir protésico dental.

El ejercicio de este derecho por parte de los pacientes perjudica ilícitos intereses económicos de los dentistas, pues si se ejerce, se le imposibilita al dentista negociar con la prótesis o camuflar unos honorarios abusivos con la entrega de un producto sanitario (prótesis dental) del que los pacientes desconocen su precio. El propio presidente del

Domicilio Social

C/Aragón, 23 – local (41006 Sevilla)

Teléfono: 954 641 546 - Contabilidad: 954 631 613 – Fax 954 641 916

Mail secretaría: administracion@cppda.es / Mail Dpto. Contabilidad: contabilidad@cppda.es

Web: <http://www.cppda.es>

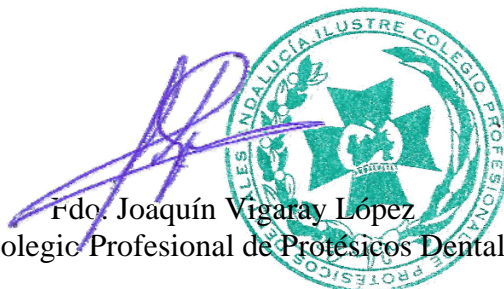
Consejo General de Dentistas se ha manifestado en televisión a favor de impedir el ejercicio de este derecho del paciente, derecho que además es irrenunciable por afectar a los protésicos en su derecho a ser elegidos para poder ejercer su profesión.

3.- Desde el Consejo General de Dentistas se defiende un sistema que implica la intermediación del dentista con la prótesis dental, lo que supone incurrir en incompatibilidad. Han llegado incluso a tratar de cambiar la Ley por medio de un dentista senador del PNV para que no les afecte esta incompatibilidad.

Este perverso sistema propicia una odontología mutiladora, pues es más rentable quitar dientes para reponerlos con prótesis que salvar los dientes de los pacientes, y ese sistema es el que ha propiciado negocios como el de Idental.

El artículo 5 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales obliga a éstos a hacer cumplir la Ley a sus colegiados, y de otra parte, la Disposición Adicional Octava de la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias hace garantes del correcto ejercicio profesional a los Colegios Profesionales y las Autoridades Sanitarias, quienes, teniendo perfecto conocimiento de que se viene incurriendo en incompatibilidad, han hecho la vista gorda, por lo que entendemos que deben ser considerados responsables civiles subsidiarios por los daños causados a los damnificados de Idental.

Queremos aprovechar estas líneas para decir que nuestra independencia económica de los dentistas es la que nos permite denunciar públicamente todas estas fechorías, algo a lo que parecen no estar acostumbrados. Seguiremos denunciando la situación pese a las constantes amenazas.



Dr. Joaquín Vigaray López
El presidente del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía

Domicilio Social

C/Aragón, 23 – local (41006 Sevilla)

Teléfono: 954 641 546 - Contabilidad: 954 631 613 – Fax 954 641 916

Mail secretaría: administracion@cppda.es / Mail Dpto. Contabilidad: contabilidad@cppda.es

Web: <http://www.cppda.es>